



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 24

SERIE: 2024-2025

PARA DISPONER LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL SANTA LLEGA A MI BARRIO EN LA COMUNIDAD ARCADIO MALDONADO LOS DÍAS DEL 13 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGAR UN DONATIVO DE TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) A LA ENTIDAD SIN FINES LUCRO SANTA LLEGA A MI BARRIO, INC; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los festivales en las comunidades promueven el disfrute y la sana camaradería de las familias salinenses y los visitantes que nos honran con su asistencia.

POR CUANTO: El Festival Santa Llega a Mi Barrio trasciende los límites territoriales de la comunidad y durante la celebración se espera recibir la visita de muchas personas residentes de los pueblos aledaños al nuestro, reconociendo la calidad de las actividades que allí se celebran.

POR CUANTO: Este Cuerpo Legislativo Municipal favorece la celebración de toda actividad que promueva el sano disfrute y esparcimiento de la familia salinense dentro de un marco de respeto y seguridad para los asistentes.

POR CUANTO: La esencia del Festival Santa Llega a Mi Barrio es impactar de los niños de la comunidad entregándole obsequios en la época de la navidad.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (s) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que los Municipios podrán conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código.

POR CUANTO: Por otra parte, el Artículo 2.033 del referido Código Municipal, reconoce la facultad del municipio para ceder o donar fondos, o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpan ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: El Artículo 2.033 del Código Municipal, supra, establece además que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Santa Llega a mi Barrio, Inc. es una entidad sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado bajo el número de registro 515875, dedicada a proveer servicios básicos a la comunidad con el objetivo de atender sus necesidades y buscar la resolución de sus problemas. El propósito principal es llevar alegría a la comunidad mediante actividades diversas.

POR CUANTO: El donativo autorizado mediante la presente tiene el propósito de ayudar económicamente a financiar los gastos de la celebración del referido Festival.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo y que la cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Disponer la celebración del Festival Santa Llega a mi Barrio en la Comunidad Arcadio Maldonado los Días del 13 al 15 de diciembre de 2024 y otorgar un donativo de tres mil dólares (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Santa Llega a mi Barrio, Inc.

SECCIÓN 2DA: Se dedicarán tres (3) días para la celebración del Festival Santa Llega a mi Barrio. Estos días comprenderán del 13 al 15 de diciembre de 2024. Como medio de diversión habrá kioscos, puestos de venta y el establecimiento de las llamadas picas, entre otros atractivos.

SECCIÓN 3RA: El festival se llevará a cabo en la Cancha de Baloncesto de la Comunidad Arcadio Maldonado.

SECCIÓN 4TA: La Alcaldesa emitirá una Proclama donde informará el período de celebración del Festival Santa Llega a mi Barrio. Dicha Proclama se hará pública para conocimiento general.

SECCIÓN 5TA: Se autoriza a la Alcaldesa a auspiciar el Festival Santa Llega a mi Barrio con un donativo de TRES MIL DÓLARES (\$3,000.00) a la entidad sin fines de lucro Santa Llega a mi Barrio, Inc.

SECCIÓN 6TA: Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 02-20-03-04-94.65 ARBITRIO, autorizándose, de ser necesario, el cambio de la partida, no así la cuantía autorizada.

SECCIÓN 7MA: Se autoriza la celebración de actividades artísticas, deportivas, recreativas y culturales con el propósito de promover la economía y el disfrute familiar en eventos al aire libre.

SECCIÓN 8VA: Se autoriza la instalación de kioscos, los cuales se desglosan a continuación:

- 2 quioscos de bebidas alcohólicas
- 2 quioscos de comida
- 1 guagua de Pizza
- 2 mesas de misceláneos
- 1 pica

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Negociado de Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

<u>ESPACIO</u>	<u>PATENTE MUNICIPAL</u>
quiosco de bebidas alcohólicas	\$25.00
quiosco de comida	\$15.00
guaguas de Pizza	\$15.00
mesas de misceláneos	\$15.00
pica	\$75.00

SECCIÓN 9NA:

Durante los días del Festival, se permitirá el establecimiento y operación de pica que operen como hipódromo de caballitos manipulados por manivela de conformidad con la Ley 25 de 23 de abril de 1927, conocida como Ley de Picas de Puerto Rico, según enmendada.

Todo establecimiento de pica deberá obtener un endoso del Municipio, antes de que dicho establecimiento comience a operar.

Se autoriza la instalación de pica que operen como hipódromo de caballos manipulados por manivela que están provistas de una máquina en que habrá un número de caballitos los cuales darán vueltas en un círculo impulsados por una manivela, que operará el encargado de la pica.

La máquina funcionará de tal manera que al darle vueltas a la manivela los caballitos comienzan a moverse y continúan en movimiento por inercia, después de detenida la manivela, de suerte que cada caballito se detenga por sí solo sin intervención directa o indirecta de persona alguna. En cada caballito habrá un número de una sola cifra, de dos o tres cifras claramente visibles para el público.

En la pica habrá un tablero o paño en el que aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

De la pica operarse mediante la extracción de bolos igualmente habrá un tablero o paño desplegado en la pica operado como hipódromo de caballitos y en dicho tablero o paño aparecerá todos y cada uno de los números de los caballitos.

El juego de la pica se llevará a cabo a base de moneda legal de los Estados Unidos de América.

No se permitirá que las picas tengan o estén afectadas por aparatos, implementos, ardid, fuerza o cosa alguna que pueda defraudar a las personas que jueguen en ellas.

No se permitirá a menores de 18 años ni a personas algunas en estado de embriaguez (según definida en Ley de Vehículos y Tránsito) participar en las picas o cualquier niño que se halle en una pica deberá estar acompañado de su padre, madre o encargado. Disponiéndose que los dueños de las picas vendrán obligados a anunciar dicha prohibición en avisos visibles al público a una distancia no mayor de 25 pies.

La pica estará sujeta en todo momento a inspección por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Policías Municipales, Servicios de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados designados por la Alcaldesa.

Se autoriza hasta un máximo de una (1) pica en el evento.

No se permite el establecimiento de picas fuera del evento.

SECCIÓN 10MA:

Los quioscos, pica y puestos de venta podrán operar en el siguiente horario:

Viernes, 13 de diciembre de 2024: De 5:00 pm. a 2:00 am.

Sábado, 14 de diciembre de 2024: De 8:00 am. a 2:00 am.

Domingo, 15 de diciembre de 2024: De 8:00 am. a 12:00 am.

SECCIÓN 11MA:

Es el interés de la Administración Municipal y el Comité Organizador garantizar el éxito del Festival reglamentando el horario de actividades, la participación, el tipo de quioscos, la venta de bebidas alcohólicas, la venta de pizza y otros vendedores ambulantes, entre otros. Así como el control del tránsito.

Queda terminantemente prohibido a grupos o individuos no autorizados por el Comité Organizador a instalar quioscos, puestos de venta de negocios ambulantes y actividades que generen ingresos

desde las calles alrededor de la cancha bajo techo de la comunidad Arcadio Maldonado, exceptuando aquellos comerciantes existentes en las áreas antes descritas.

Cada quiosco o pica tendrá la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; el Negociado de Bomberos de PR, Patente Municipal, Departamento de Hacienda, Departamento de Salud (si aplica), entre otros.

Tantos los quioscos, pica y puestos de venta que se instalen serán retirados del área de la cancha no más tarde de las cuarenta y ocho (48) horas después de terminado el Festival.

Toda pica o quiosco estarán sujetos en todo momento a inspecciones por parte del Negociado de la Policía de Puerto Rico, Agentes del Orden Público, Servicio de Bomberos y de aquellos funcionarios y empleados a tal fin designados por la Alcaldesa.

SECCIÓN 12MA: No se permitirá la presencia de caballos, motoras y los vehículos todoterrenos conocidos por "Four Tracks". La Policía Municipal dará fiel cumplimiento a esta directriz como medida preventiva para garantizar la seguridad de los asistentes.

SECCIÓN 13RA: Toda organización o individuo, al cual se otorgue donativo o ayuda económica para la ejecución de cualquier evento o actividad, deberá promover gratuitamente el Programa "Tu Vales" y/o de cualquier otro programa municipal que propenda en la prevención y/o eliminación de violencia de género y para otros fines, según establece la Ordenanza Núm. 09 Serie 2022-2023 y certificación de cumplimiento con esta ordenanza.

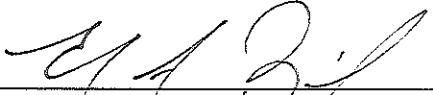
SECCIÓN 14TA: Santa llega a mi barrio, Inc. deberá rendir a la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas con copia a la Legislatura Municipal de Salinas, no más tarde de sesenta (60) días después de finalizado el festival, un informe fiscal, que describa el uso dado a este donativo.

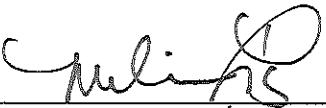
SECCIÓN 15TA: Esta Resolución deroga toda Ordenanza, Resolución o parte de otras Ordenanzas que estén en conflicto con la presente y comenzará a regir inmediatamente luego de ser firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN 16TA: Durante los días del Festival es de aplicabilidad la Ordenanza Núm. 31, serie 2012-2013 la cual prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal. No se aceptarán neveritas en los predios de la actividad.

SECCIÓN 17MA: Copia de esta Resolución, debidamente firmada, será enviada a las agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

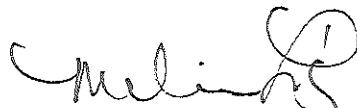
YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 24 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 5ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **13 de noviembre de 2024**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Lesbia G. Luna Reyes.**

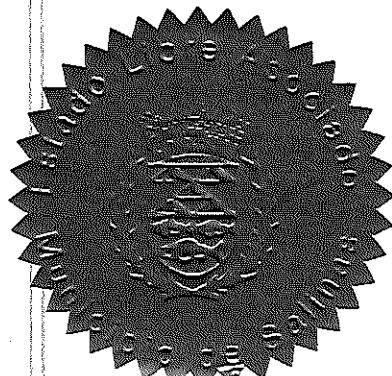
Legisladores ausentes:

1. Hon. María E. Torres Núñez
2. Hon. Catherine Pagán Rodríguez
3. Hon. Ada R. Miranda Alvarado

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **14 de noviembre de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

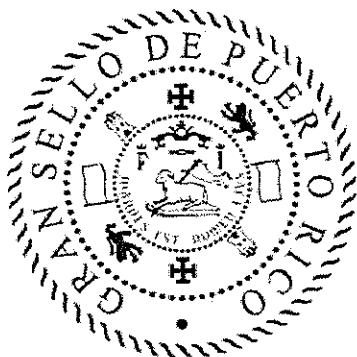




CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO ("GOOD STANDING")

Yo, Omar J. Marrero Díaz, Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico,

CERTIFICO: Que, **SANTA LLEGA A MI BARRIO INCORPORADO**, registro número **515875**, una corporación doméstica sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico el **14 de septiembre de 2023**, ha cumplido con la radicación de sus Informes Anuales.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Gobierno de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, **18 de septiembre de 2024**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Omar J. Marrero Díaz".

Omar J. Marrero Díaz
Secretario de Estado

Para validar este certificado acceda a: <https://estado.pr.gov/>

Este certificado es válido por un (1) año a partir de la fecha de su expedición (Reglamento 8688, Art. 26). Sin embargo, está sujeto al fiel cumplimiento de las disposiciones del Capítulo XV y Capítulo XXI de la Ley 164-2009, según aplique.

Número de Validación del Certificado: **715976-21591486**